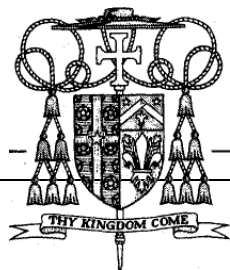


LA ARQUIDIÓCESIS DE GALVESTON-HOUSTON

RESUMEN DEL PLAN DE PENSIÓN PARA EMPLEADOS LAICOS

1° de julio de 2018



1° de julio de 2018

Estimados empleados arquidiocesanos:

Tengo el placer de presentarle a cada uno de ustedes el Resumen actualizado del Plan de Pensión para Empleados Laicos. El Plan de Pensión es un beneficio que la Arquidiócesis proporciona en reconocimiento por los años dedicados al servicio acreditado como siervos de Dios.

A medida que se acerca la edad de su jubilación, deseo que sepan que agradezco a cada uno de ustedes el compromiso de servir la Arquidiócesis de Galveston-Houston. Al ser empleados laicos activos elegibles para la Pensión, el local de su empleador o el departamento de la cancillería ha contribuido fondos en su nombre para el Plan de Pensión. En el futuro, ustedes solicitarán el cálculo de la Pensión según las variables de su empleo.

El Plan de Pensión de Beneficio Definido pretende complementar los beneficios del Seguro Social y sus ingresos personales de jubilación. No debe considerarse la fuente principal de sus ingresos de jubilación. Les invito a leer el Resumen para familiarizarse con el plan.

El Resumen está disponible en su totalidad en el sitio web de la Arquidiócesis en www.archgh.org/benefits, donde dice "*Pension Plan Summary for Lay Employees*". Nos reservamos el derecho de hacer modificaciones al plan según sea necesario.

De nuevo quiero expresar mi más sincera gratitud por sus años de servicio. El trabajo de todos ustedes de compartir la fe católica como empleados laicos de esta Arquidiócesis, ha repercutido en millones de creyentes en nuestra comunidad. Les deseo que disfruten sus años de jubilación en el futuro.

En oración, suyos en Cristo,

Reverendísimo Daniel DiNardo
Arzobispo de Galveston-Houston

TABLA DE CONTENIDOS

	Página
INTRODUCCIÓN A LA PENSIÓN PARA EMPLEADOS LAICOS	1
Elegibilidad	1
Objetivo del folleto	1
BENEFICIOS DE JUBILACIÓN PROVISTOS	2
Jubilación normal	2
Ejemplos de la fórmula de la pensión	2
Jubilación temprana	3
Jubilación tardía	3
BENEFICIOS MENSUALES DE CESE DIFERIDOS	5
Distribuciones Mínimas Requeridas	5
BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO	6
Si usted falleciera antes de su jubilación	6
Si usted falleciera después de jubilarse, pero antes de que comiencen los pagos de sus Beneficios.	6
Si usted falleciera después de jubilarse y después de que comiencen los pagos de sus Beneficios.	6
PAGO DE BENEFICIOS DE JUBILACIÓN	7
Formulario estándar para el pago de beneficios	7
Retiro Automático de efectivo y reinversión	7
Solicitar un cálculo aproximado de su pensión	7
SOLICITAR LOS BENEFICIOS	8
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	9
Comité de Pensión	9
Fondo Fiduciario	9
Patrocinador del Plan de Pensión	8
Empleadores Arquidiocesanos Participante	9
Fechas del Plan	10
No hay garantía de empleo	10
Información que usted provee	10
Cesión de Beneficios	10
Orden de relación intrafamiliar calificada	10
Pagos Únicos Globales	10
Beneficios no cobrados	11
Guardianes y Custodios	11
Pérdida legal de un derecho	11
Recontratado y Transferido antes de la Jubilación	11
Recontratación después de la Jubilación	11
Costo	11

TABLA DE CONTENIDOS

(continúa)

	Página
Enmiendas y Terminación	11
Corporación de Garantía de los Beneficios de la Pensión (la "PBGC" por sus siglas en inglés).....	12
APÉNDICE A.....	13
Servicio Acreditado:	13
Plan de Compensación:.....	13
Edad de Jubilación del Seguro Social:.....	14

INTRODUCCIÓN A LA PENSIÓN PARA EMPLEADOS LAICOS

El Plan de Pensión de la Arquidiócesis de Galveston-Houston (el "Plan de Pensión") es un plan de beneficios definidos destinado a complementar sus ingresos de jubilación si usted está cubierto por ese Plan. No debe considerarse la fuente principal de sus ingresos de jubilación. Si usted es elegible, recibirá un beneficio mensual de por vida cuando se jubile.

Elegibilidad

Usted tiene está cubierto por el Plan de Pensión si es un empleado laico que trabaja 20 horas semanales o más, y cinco meses, o más al año. En caso de que satisfaga los requisitos de elegibilidad, automáticamente pasa a ser miembro desde el primer día de su empleo con la Arquidiócesis.

Objetivo del folleto

El objetivo de este folleto es proporcionarle un resumen de su Plan de Pensión. El documento oficial del Plan de Pensión y acuerdo de fideicomiso (documentos jurídicos) rigen el Plan de Pensión en todos los casos y comprenden todos los detalles. En caso de cualquier inconsistencia entre el resumen (y otras comunicaciones sobre el Plan de Pensión) y el documento del Plan de Pensión en sí, este último será el que prevalecerá.

No habrá Pagos en Servicio después de la Edad de 70 1/2

El Plan de Pensión no les permite a los Empleados Laicos que cumplen 70 1/2 de edad después del 1 de enero de 2018 decidir comenzar a recibir los beneficios de la pensión mientras están empleados.

BENEFICIOS MENSUALES DE CESE DIFERIDOS

Si usted se va de la Arquidiócesis antes de tener derecho a beneficios de jubilación, recibirá en su Fecha de Jubilación Normal, un Beneficio Diferido Mensual por Cese igual al porcentaje conferido de su Beneficio Acumulado calculado a la fecha de su renuncia/despido. Usted desarrolla su estado conferido según sus años de Servicio Acreditado.

Sus Años completos de Servicio Acreditado	Su porcentaje conferido
Menos de 3	0%
3 pero menos de 4	20%
4 pero menos de 5	40%
5 pero menos de 6	60%
6 pero menos de 7	80%
7 o más	100%

Si usted tiene menos de tres años de Servicio Acreditado, no tendrá derecho a Beneficios Mensuales Diferidos por Cese.

Usted puede decidir si prefiere recibir un beneficio mensual sin reducción el primer día del mes en su Fecha Normal de Jubilación o después de la misma, que se calculará usando su Servicio Acreditado y el Plan de Compensación a la fecha de su terminación.

También puede decidir comenzar a recibir sus beneficios mensuales tan pronto como en la Fecha de Jubilación Temprana, pero la cantidad quedará reducida para reflejar el período más extenso de pagos. Si así lo hiciera, sus beneficios mensuales se calcularán de la misma manera que se calcula la Jubilación Temprana. *Ver la página 3.* Después que ese cálculo se complete, aplique el porcentaje conferido más arriba basado en sus años de Servicio Acreditado en la fecha de su terminación.

Distribuciones Mínimas Requeridas

Los participantes tienen que empezar a recibir distribuciones mínimas del Plan a partir del 1º de abril del año siguiente a lo que suceda más tarde:

- el año en que cumplan 70 1/2 años, o
- el año en que dejan de servir a la Arquidiócesis.

Los participantes que no reciben distribuciones mínimas en las fechas exigidas, o que reciben menos de la cantidad mínima que exige la ley, deberán pagar un impuesto especial no deducible del 50 por ciento sobre la diferencia entre la cantidad que debían haber recibido y la cantidad recibida. Fíjese que las distribuciones mínimas requeridas no son elegibles para reinversión (*rollover*) y se calculan de conformidad con la ley federal de los ingresos sobre la renta.

BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

Si ha estado casado(a) por lo menos un año y muere, su esposo(a) podría ser elegible para recibir un beneficio del Plan de Pensión. Los pagos de beneficios comenzarán el primer mes después de su muerte y continuarán durante la vida de su esposo(a).

Si usted falleciera antes de su jubilación

Si usted tiene por lo menos cinco años de Servicio Acreditado y ha alcanzado la edad de 45 años, su esposo(a) elegible recibirá un beneficio si usted muere antes de su jubilación. El beneficio mensual por fallecimiento será equivalente al 50% del beneficio que al que usted habría tenido derecho si usted hubiera terminado su empleo el día que murió conferido al 100%, sin reducción por pago anticipado. Si su esposo(a) es más de cinco años menor que usted, entonces el beneficio mensual se reducirá debido a que se espera un período de pagos más extenso.

Si usted falleciera después de jubilarse, pero antes de que comiencen los pagos de sus Beneficios.

Si usted se ha jubilado y es elegible para la Jubilación Temprana, Normal o Tardía bajo el Plan de Pensión, pero muere antes de que los pagos comiencen, su esposo(a) elegible recibirá un beneficio. El beneficio por fallecimiento mensual será equivalente al 50% del beneficio al que usted habría tenido derecho en su fecha Normal o Tardía de Jubilación, sin reducirla por pago adelantado. Si su esposo(a) es más de cinco años menor que usted, entonces el beneficio mensual se reducirá debido a que se espera un período de pagos más extenso.

Si usted falleciera después de jubilarse y después de que comiencen los pagos de sus Beneficios.

Si ha estado recibiendo pagos por beneficios por Jubilación Temprana, Normal o Tardía del Plan de Pensión y muere, su esposo(a) elegible recibirá un beneficio. El beneficio mensual por fallecimiento será equivalente al 50% de la cantidad que estaba recibiendo en la fecha de su muerte. Si su esposo(a) es más de cinco años menor que usted, entonces el beneficio mensual se reducirá debido a que se espera un período de pagos más extenso.

No recibirá ningún beneficio por fallecimiento si:

- No lleva por lo menos un año de casado(a) antes de su muerte,
- Trabaja como empleado activo y su muerte ocurre antes que cumpla 45 años y haya completado cinco años de Servicio Acreditado para fines de conferir acreditación, o
- Terminó en el empleo antes de cumplir ambos requisitos para la Jubilación Temprana.

PAGO DE BENEFICIOS DE JUBILACIÓN

Formulario estándar para el pago de beneficios

Si usted es soltero(a), sus beneficios de jubilación se pagarán exclusivamente durante su vida.

Si usted está casado(a), sus beneficios de jubilación se pagarán durante su vida. Si muere después de empezar a recibir su pensión o está casado por lo menos un año antes de su muerte, su esposo(a) tendrá derecho a un beneficio de superviviente equivalente al 50% de la cantidad que usted estaba recibiendo como beneficio por jubilación en el momento de su muerte, ajustado si su esposo(a) es más de cinco años menor que usted.

Retiro automático de los fondos y reinversión (rollover)

Si el valor global de sus beneficios de jubilación conferidos es \$10,000 o menos, su beneficio se le pagará en un pago global único.

Por lo general, los pagos globales del Plan de Pensión pueden reinvertirse en otro plan de pensión calificado, una cuenta de jubilación individual (IRA), un plan del gobierno o un plan de anualidad con protección fiscal. La reinversión puede hacerse directamente de un plan a otro, o usted lo puede realizar dentro de los 60 días de la distribución. Usted (o su esposo(a) si aplica) recibirá información sobre la reinversión si los fondos del Plan de Pensión son retirados automáticamente.

Solicitar un cálculo aproximado de su pensión.

Si usted ha completado tres años de Servicio o más y se acerca el momento de su terminación o jubilación, puede solicitar un cálculo aproximado de su Pensión. Puede entrar al sitio Web de la Arquidiócesis en www.archgh.org/benefits para ver e imprimir el formulario de empleados laicos para solicitar un cálculo de la pensión (*Lay Employee Request Form for Pension Estimate*) O puede comunicarse con el Departamento de Beneficios de la Arquidiócesis al (713) 654-5772 y solicitar un cálculo aproximado de la Pensión del empleado laico. La respuesta llevará entre seis y ocho semanas.

SOLICITAR LOS BENEFICIOS

Para solicitar un beneficio, puede buscar en el sitio Web de la Arquidiócesis en www.archgh.org/benefits para ver e imprimir la Solicitud de Pensión del Empleado Laico (*Lay Employee Pension Application*) O, puede comunicarse con el Especialista en Pensión en el Departamento de Beneficios de la Arquidiócesis al (713) 654-5722 y pedir el formulario para solicitar la Pensión del empleado laico (*Lay Employee Pension Application Form*). El proceso de la solicitud podría llevar de tres a cuatro meses antes de que los beneficios de la Pensión comiencen.

Presente su Solicitud de Pensión llena al Especialista de Pensión en el Departamento de Beneficios de la Arquidiócesis. Su beneficio será calculado de conformidad con la solicitud de Pensión que usted ha llenado, nuestros registros de su empleo y su Servicio Acreditado en la Arquidiócesis antes de la terminación de su empleo. La solicitud determina si la carta de Pensión es para una Distribución Mensual, una Distribución Diferida o una Distribución de un pago global único.

Distribución Mensual - Se le solicitará que usted llene el formulario de Acuerdo de Autorización para Pago por Depósito Automático/Selección de Retención de Impuestos y lo devuelva al Departamento de Beneficios Arquidiocesanos para procesarlo con el fideicomisario.

Distribución Diferida - Su carta le ofrecerá la opción de seleccionar una de dos fechas para comenzar la Pensión. Usted llenará un formulario de Opción en que exprese su decisión sobre qué opción le gustaría recibir y luego lo devolverá al Departamento de Beneficios Arquidiocesanos.

Distribución de un pago único - Se le solicitará que complete un Formulario de Elección de Distribución para Reinversión y lo devuelva al Departamento de Beneficios Arquidiocesanos para procesarlo con el fideicomisario.

Si se negara su Solicitud de Pensión, la notificación escrita incluirá las razones de la negativa y se referirá a las disposiciones del Plan sobre las que la negativa se basa.

Si usted cree que la negativa o la cantidad del beneficio está incorrecta, puede solicitar una revisión completa después que reciba la notificación. Una solicitud de revisión tiene que hacerse por escrito y presentarse ante el Departamento de Beneficios Arquidiocesanos dentro del año después de que se negó la reclamación. De lo contrario, no se concederá la revisión y la negación de los beneficios será definitiva. El Departamento de Beneficios Arquidiocesanos le remitirá la reclamación denegada al Comité de Pensión para proseguir su consideración.

Aviso Importante: Tiene que solicitar su pensión antes de llegar a la Fecha de Jubilación Normal o su fecha de jubilación si fuera posterior. NO recibirá pagos retroactivos de su pensión si no solicita su pensión puntualmente. En esos casos, los pagos comenzarán después de que el papeleo de elección haya sido llenado y presentado, pero sus pagos futuros aumentarán actuarialmente. También es importante que usted mantenga al Departamento de Beneficios Diocesanos al día sobre su dirección postal.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

El Plan de Pensión es un plan definido de beneficios de pensión diseñado para ayudar a proveerles a los empleados laicos ingresos durante su jubilación.

Comité de Pensión

El Comité de Pensión, nombrado por el Arzobispo, es el fiduciario del Plan de Pensión y tiene la responsabilidad exclusiva de la administración general del Plan de Pensión y del fondo fiduciario.

La Arquidiócesis Católica de Galveston-Houston
Comité de Pensión

Atención: Departamento de Beneficios Arquidiocesanos

Dirección Postal:

P.O. Box 907

Houston, Texas 77001-0907

(713) 652-8222

Domicilio:

1700 San Jacinto

Houston, Texas 77002-8291

Fondo Fiduciario

Se ha establecido un fideicomiso para el beneficio exclusivo de los miembros del Plan de Pensión. La Arquidiócesis de Galveston-Houston nombra al fideicomisario. El Empleador Arquidiocesano paga todas las contribuciones y gastos administrativos. El fideicomisario es:

Wells Fargo Bank Texas, N.A.

Atención: Institutional Investments Group

1000 Louisiana Street, Suite 630

Houston, Texas 77002-5025

Patrocinador del Plan de Pensión

La Arquidiócesis Católica de Galveston-Houston

Atención: Departamento de Beneficios Arquidiocesanos

Dirección Postal:

P.O. Box 907

Houston, Texas 77001-0907

(713) 652-8222

Domicilio:

1700 San Jacinto

Houston, Texas 77002-8291

Empleadores Arquidiocesanos Participantes

Las entidades a continuación participan en la actualidad en el Plan de Pensión de la Arquidiócesis de Galveston-Houston y se consideran un Empleador Arquidiocesano participante del Plan de Pensión:

La Cancillería Arquidiocesana en el Centro y en St. Dominic Center

Texas Catholic Herald

Cementerios Católicos

St. Mary Seminary
Camp Kappe (incluso el School of Environmental Education)
Parroquias
Escuelas Parroquiales (no las escuelas independientes o privadas)

Fechas del Plan

El Plan de Pensión entró en vigor el 1° de julio de 1975.

No hay garantía de empleo

Participar en el Plan de Pensión no le concede el derecho a seguir empleado en la Arquidiócesis.

Información que usted provee

Cualquier información personal (como por ejemplo su edad) que usted le facilite a la Arquidiócesis será vinculante y confiable para la administración del Plan de Pensión.

Cesión de Beneficios

El Plan de Pensión tiene el propósito de pagarle beneficios solo a usted y a su esposo(a). Sus beneficios no se podrán utilizar como colateral para obtener préstamos o ser cedidos de cualquier otra forma. No obstante, sus beneficios podrán dividirse en orden de relación intrafamiliar calificada, según exige la ley federal.

Orden de relación intrafamiliar calificada

Sus beneficios se podrán dividir según una orden de relación intrafamiliar calificada. Una "Orden de relación intrafamiliar calificada" (QDRO por sus siglas en inglés) es un fallo, orden o decreto jurídico que reconoce los derechos de otra persona bajo el Plan de Pensión. Los derechos pueden ser el pago de la pensión alimenticia de los niños u otras personas a su cargo, pensión después de un divorcio o derechos de propiedad matrimonial.

La QDRO debe cumplir requisitos especiales para ser reconocida por el Comité del Plan de Pensión. Además, ciertos procedimientos rigen la cantidad y fecha de pago de los beneficios. Si tiene alguna pregunta sobre una QDRO, comuníquese con el Departamento Arquidiocesano de Beneficios. Por favor presente todas las QDRO al Departamento Arquidiocesano de Beneficios quienes se lo enviarán al Comité de Pensión.

Pagos Globales

Si el valor global de su beneficio es menor de \$10,000, se le hará un pago global único, en vez de pagos mensuales. También tiene derecho a renunciar a parte o a todos sus beneficios. Sin embargo, una renuncia al beneficio es irrevocable y a la vez que ha renunciado al beneficio, la renuncia no puede revocarse.

Beneficios no cobrados

Usted siempre debe mantener al Departamento Arquidiocesano de Beneficios informado sobre su dirección actual. Si el cheque de su beneficio de la pensión se le envía a la última dirección suya conocida y nos lo devuelven, todos los pagos de beneficios se detendrán hasta que el Departamento Arquidiocesano de Beneficios haya recibido información sobre su dirección correcta. Cualquier cambio de dirección debe presentarse por escrito.

Guardianes y Custodios

Si una persona que tenga derecho a recibir beneficios bajo este Plan de Pensión fuera incompetente, el Departamento de Beneficios de la Arquidiócesis tiene que recibir documentos de Tutela (*guardianship*) para poder realizar un cambio. El Departamento de Beneficios procesará el cambio del jubilado al guardián o custodio. No se le exige al Comité de Pensión ni al fideicomisario que se aseguren que el pago se aplica del modo debido.

Pérdida legal de un derecho

Todas las pérdidas legales de un derecho se aplicarán en contra de las contribuciones de la Arquidiócesis al Plan de Pensión y no se aplicarán a un aumento de beneficios.

Recontratado y Transferido antes de la Jubilación

Si su empleo había terminado y fue recontratado más tarde, ha sido transferido de un lugar de la Arquidiócesis a otro o sus horas de trabajo aumentaron o se redujeron de forma que afectaron sus Beneficios de la Pensión, hay reglas especiales que le aplica a usted (por ejemplo, reglas sobre el crédito por servicio) Le rogamos se comunique con el Departamento Arquidiocesano de Servicios sobre sus Beneficios de Pensión.

Recontratación después de la Jubilación

Si usted volviera a ser contratado por la Arquidiócesis después de su jubilación en una clase elegible, tendrá que dejar de recibir los pagos de la Pensión. Los pagos de la pensión se volverán a iniciar después de su terminación o jubilación posterior. En el momento de la próxima terminación o jubilación, sus beneficios de la Pensión tendrán que volverse a calcular para incluir los ingresos adicionales por Servicios Acreditados que haya recibido durante el período de su recontratación. Necesitará notificar al Departamento Arquidiocesano de Beneficios que ha sido recontratado por la Arquidiócesis para empalmar su servicio.

Costo

La Arquidiócesis paga todos los costos del Plan de Pensión. No se les exige ni se les permite a los participantes hacer contribuciones al Plan de Pensiones.

Enmiendas y Terminación

La Arquidiócesis tiene la intención de continuar el Plan de Pensión indefinidamente, pero se reserva el derecho de cambiar, enmendar o terminar el plan de Pensión en cualquier momento.

Si el Plan de Pensión terminara (ocurriera una terminación completa), las contribuciones se detendrían y no se le permitiría a nadie afiliarse al Plan de Pensión. Los miembros inmediatamente pasarían a estar conferidos al 100% hasta el punto en que el Plan de Pensión esté financiado. Las enmiendas efectivas el 1 de julio de 2018, no tienen por objeto aumentar los beneficios acumulados antes del 1 de julio de 2018 ni los aumentan retroactivamente. Los beneficios acumulados antes del 1 de julio de 2018 se rigen por los términos y condiciones del Plan antes de esta fecha.

Corporación de Garantía de los Beneficios de la Pensión (la "PBGC" por sus siglas en inglés)

La PBGC no garantiza los beneficios del Plan de Pensión. El Plan de Pensión es un "Plan de la Iglesia" y por lo tanto no está sujeto a ERISA y a ciertas disposiciones del Código de Rentas Internas.

APÉNDICE A

Términos definidos

Servicio Acreditado:

El período que trabaja para las Arquidiócesis ayuda a determinar sus beneficios. A esto se le llama *Servicio Acreditado*.

- El Servicio Acreditado para los propósitos de conferir derechos determina cuándo recibirá un beneficio
- El Servicio Acreditado para los propósitos de acumular beneficios determina la cantidad de su beneficio

Usted recibe Servicio Acreditado para los fines de conferir derechos y recibir beneficios durante todo el tiempo en que usted directamente realice trabajo para un lugar de empleo Diocesano que participe en el Plan. También recibirá Servicio Acreditado para fines de conferir derechos durante todos los períodos en que realice labores para la Arquidiócesis.

Por lo general, un "año" de Servicio Acreditado significa un período de 12 meses. No obstante, si usted trabaja para una escuela, un "año" significa un año escolar completo para los fines del Servicio Acreditado.

Todos los períodos de trabajo, sean consecutivos o no, cuentan para su Servicio Acreditado.

Los servicios previos al 1 de julio de 1989 se determinarán bajo las disposiciones del plan anterior.

Plan de Compensación:

Plan de Compensación significa el promedio de su salario mensual (incluyendo bonos y horas extras) por los cinco años calendario consecutivos de salario más alto que haya recibido de la Arquidiócesis. Si usted trabaja para una escuela y le pagan en menos de 12 meses, se calculará el promedio de su salario como si se le hubiera sido pagado durante un período de 12 meses.

Edad de Jubilación del Seguro Social:

La tabla a continuación establece su Edad de Jubilación del Seguro Social según el año en que nació:

AÑO DE SU NACIMIENTO*	EDAD DE JUBILACIÓN COMPLETA**
1937 o antes	65
1938	65 y 2 meses
1939	65 y 4 meses
1940	65 y 6 meses
1941	65 y 8 meses
1942	65 y 10 meses
1943-1954	66
1955	66 y 2 meses
1956	66 y 4 meses
1957	66 y 6 meses
1958	66 y 8 meses
1959	66 y 10 meses
1960 y más tarde	67

*Si nació el 1 de enero, debe referirse al año anterior.

**Sujeto a cambios en la ley